  
Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de abril de 2017, comparecen por una parte la **OBRA SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (OSSSB)** representada por su Presidente ALEJANDRO HÉCTOR PRESOTTO y su APODERADO ALEJANDRO ATILIO TARABORRELLI, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN, MARTA E. RIOS, y RODOLFO HECTOR LEVERONI, en su carácter de miembros paritarios, este último también como representante del personal médico que trabaja en la OSSSB, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han celebrado un convenio colectivo de empresa, que han presentado para su homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que tramita por expediente nro. 1.597.183/13

**SEGUNDO:** Que en fecha 18 de febrero de 2016 celebraron un acuerdo salarial, que fue ratificado en el expediente nro. 1.709.598/16 .-

Que, corresponde actualizar el salario de los profesionales médicos al presente año 2017, de modo que éste se adecue al incremento del costo de vida. Luego de diversas negociaciones han convenido lo siguiente:

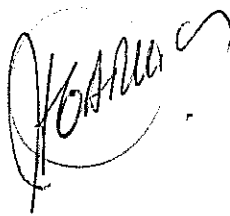
1º) Se acuerda que los salarios básicos de todo el personal médico incluido en el Convenio Colectivo suscripto se incrementen a partir del 1 de abril de 2017, en un 24.3% (VEINTICUATRO COMA TRES POR CIENTO) sobre los valores vigentes a diciembre de 2016, pasando el valor hora básico previsto en el punto 24.2) del C.C.T. a la suma de \$ 165,32 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO con 32/100).-

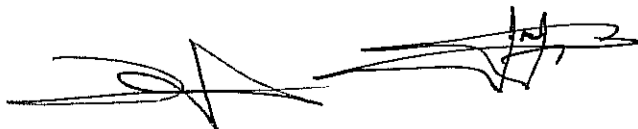
2º) Que, complementariamente, se acuerda en modificar el convenio colectivo de empresa celebrado entre las partes y a que se hace referencia en el punto PRIMERO del presente acuerdo, en sus arts. 13 (ARTÍCULO TRECE) y artículo 14 (ARTÍCULO CATORCE) incisos 3º, 5º, 8º y 9º. El texto de los artículos trece y catorce con las reformas acordadas se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO TRECE: LICENCIA ANUAL ORDINARIA:** Se aplicarán las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo, salvo las modificaciones que se establecen seguidamente:

a) Teniendo en cuenta que los médicos comprendidos en esta convención pueden trabajar uno o varios días a la semana, se considerará como días hábiles a los fines del cómputo del plazo mínimo de días de servicio anuales (art.151 LCT), aquellos días en que el médico debe normalmente prestar servicio.

b) El régimen de Licencia es de días hábiles según correspondan de acuerdo a la antigüedad de cada médico.

 c) Ante un pedido expreso del médico comprendido en esta convención colectiva, la empleadora concederá entre el cincuenta por ciento y el ciento por ciento de su licencia entre el 1 de octubre y el 30 de abril del año siguiente, en forma ininterrumpida, siempre que por la cantidad de médicos que lo solicitasen, no se afecte el funcionamiento del



emitido por el establecimiento. Para acceder a éste beneficio el examen debe coincidir con el día en que se preste servicios o rendirse el día inmediato posterior. Las ausencias previstas en éste artículo deberán ser justificadas fehacientemente por los profesionales mediante los comprobantes o certificados que corresponda en cada caso.

**TERCERO:** El adicional de guardería fijado en el punto 24.11 del convenio colectivo de trabajo de empresa que vincula a las partes pasará a ser de \$2149,15 (PESOS DOSMIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS) a partir del mes de abril de 2017.-

**CUARTO:** Se aclara que la contribución de solidaridad prevista en la cláusula 25.5 del convenio colectivo de trabajo se aplicará sobre los salarios que correspondan por aplicación de este acuerdo, en los términos establecidos en esa cláusula convencional.-

**QUINTO:** Ambas partes se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.-  
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares.-

**ACUERDO SALARIAL AMAP OSSSB VIGENCIA ABRIL DE 2017**

**SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes**

**CAI y EMERGENCIA**

	<b>Abril 2016</b>		<b>Abril 2017</b>
SUELDO BASICO	13725,60	SUELDO BASICO	17060.92
PRODUCTIVIDAD	1372,50	PRODUCTIVIDAD	1706.09
JORNADA CONTINUA	2745,00	JORNADA CONTINUA	3412,18
	17483,10		22179.19

**SUELDO 24 HORAS Sábado Domingo y**

**Feriado CAI y EMERGENCIA**

	<b>Abril 2016</b>		<b>Abril 2017</b>
SUELDO BASICO	13725,00	SUELDO BASICO	17060.92
PRODUCTIVIDAD	1372,50	PRODUCTIVIDAD	1706.09
ADIC POR TRABAJO		ADIC POR TRABAJO	
SDF	5490.20	SDF	6824.37
	20588.30		25591.38

**SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes**

**Unidad Coronaria**

	<b>Abril 2016</b>		<b>Abril 2017</b>
SUELDO BASICO	13725,60	SUELDO BASICO	17060.92
PRODUCTIVIDAD	1372,50	PRODUCTIVIDAD	1706.09
AREA CERRADA	1372,50	AREA CERRADA	1706.09
JORNADA CONTINUA	2745,00	JORNADA CONTINUA	3412.18
	19215,60		23885.28

**SUELDO 24 HORAS Sábado, domingo y**

**feriados Unidad Coronaria**

	<b>Abril 2016</b>		<b>Abril 2017</b>
SUELDO BASICO	13725,60	SUELDO BASICO	17060.92
PRODUCTIVIDAD	1372,50	PRODUCTIVIDAD	1706.09
AREA CERRADA	1372,50	AREA CERRADA	1706.09
ADIC POR TRABAJO		ADIC POR TRABAJO	
SDF	5490,20	SDF	6824.37
	21960,80		27297.47

**SUELDO 24 HORAS Lunes a Viernes**

**Médico Interno**

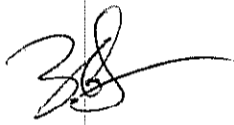
	<b>Abril 2016</b>		<b>Abril 2017</b>
SUELDO BASICO	13725,60	SUELDO BASICO	17060.92
PRODUCTIVIDAD	1372,50	PRODUCTIVIDAD	1706.09
AREA CERRADA	1372,50	AREA CERRADA	1706.09
JORNADA CONTINUA	2745,00	JORNADA CONTINUA	3412.18
ADI. MEDICO			
INTERNO	2058,80	AD.MEDICO INTERNO	2559.14
	21274,40		26444.42

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the left, there is a signature and a large horizontal scribble. In the center, there is a signature that appears to be 'J. Pata'. On the right, there is a circular stamp with a signature inside, and below it, another signature.

**SUELDO 24 HORAS Sábado, Domingo y**

**Feriados Médico Interno**

	<b>Abril 2016</b>		<b>Abril 2017</b>
SUELDO BASICO	13725,60	SUELDO BASICO	17060.92
PRODUCTIVIDAD	1372,50	PRODUCTIVIDAD	1706.09
AREA CERRADA	1372,50	AREA CERRADA	1706.09
ADIC POR TRABAJO		ADIC POR TRABAJO	
SDF	5490,20	SDF	6824.37
AD. MEDICO INTERNO	2058,80	AD.MEDICO INTERNO	2559.14
	24019.60		29856.61



ALEJANDRO PRESOTTO  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL  
SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS